CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 006 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y D&D S.A.S. GRUPO 2

El presente documento hace parte integral del contrato electrónico elaborado a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

Entre los suscritos a saber: **JULIAN MAURICIO JARA MORALES**, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.006.761 expedida en Armenia (Q), quien obra en nombre y representación del Departamento del Quindío, en su condición de Secretario Jurídico y de Contratación, de conformidad con el acta de posesión No. 349 del 15 Mayo de 2020, facultado legalmente para contratar por el articulo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la autorización conferida por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza No.023 del 16 de Diciembre de 2020, y de conformidad con lo establecido en los Articulo Duodécimo y Décimo Sexto del Decreto 081 del 17 de Enero de 2020***"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA"***, modificado por el Decreto No. 099 del 27 de Enero del 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 0081 DEL 17 DE ENERO DE 2020 QUE DELEGA FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA"***, quien en adelante se denominará el **DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra, D&D S.A.S con Nit 900.225.460-6 por intermedio de su representante legal la señora ANGIE CAROLINA GRISALES DE ARCO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.140.853.822, expedida en Barranquilla (A). Dirección Cra 42f No 75B – 124 Local 10. Barranquilla. Teléfonos. 3600245 – 311660268, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la contratación estatal tiene como objetivo fundamental lograr que el beneficio social se traduzca en bienestar de la comunidad y la eficiente prestación de los servicios públicos; **2)** Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; **3)** Que el Departamento del Quindío, elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. 015 de 2020** cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y DISPOSITIVO MEDICO, NECESARIOS PARA DOTAR LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, EN DESARROLLO DEL PROYECTO REMODELACIÓN, MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LAS ÁREAS RESULTANTES DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y DEL ESTUDIO DE REORDENAMIENTO FÍSICO FUNCIONAL DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS". 4)** Que el Departamento del Quindío, de acuerdo con los estudios previos elaborados, estableció un presupuesto oficial de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($893.057.986.oo)** incluido y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones y retenciones que legalmente haya lugar**,** soportado en los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados en la CLÁUSULA DECIMA SEXTA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL del presente contrato; **5)** Que el Departamento del Quindío inició el trámite del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No.015 DE 2020 y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II por el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y los Artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4

del Decreto 1082 del 2.015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo; **6)** Que se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron atendidas y cuyas respuestas fueron publicadas en la página del SECOP II; **7)** Que el día veintidós (22) de febrero de 2021, una vez agotada la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones y cumplidas las publicaciones y actividades propias de esta etapa, el Departamento del Quindío dio apertura al proceso, mediante la resolución 00794 del 22 de febrero de 2021, la cual tenía fijada como fecha de cierre para la entrega de propuestas el día diecinueve (19) de marzo de 2021, hasta las tres de la tarde (03:00 pm).**8)** Que, en la fecha prevista en el cronograma de actividades, se realizó la apertura de propuestas por medio de la plataforma Secop II en la cual se presentaron **SEIS (06) PROPUESTAS** correspondientes a los oferentes: **1- MEQ TECNOLOGÍA MÉDICA S.A.S. 2- D&D S.A.S. 3- ELECTROMÉDICA EQUIPOS S.A.S. 4- EQUIPAR TM LTDA 5- UNIÓN TEMPORAL COLOMBIAN MEDIC Y 6- TÉCNICA ELECTROMÉDICA S.A 9)** Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2.015, mediante la resolución número 01337 del diecinueve (19) de marzo de 2.021, se designó un comité asesor que se encargó de evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, técnico, económico, financiero, experiencia y capacidad, así como la calificación de la oferta de acuerdo a los factores establecidos en el pliego de condiciones definitivo, quien verificó de manera objetiva si las propuestas presentadas cumplían o no con los requisitos exigidos, de conformidad con la evaluación efectuada por parte del comité evaluador, se señaló en el acta de evaluación respectiva la cual se publicó en el SECOP II, qué proponentes debían subsanar, relacionando los documentos solicitados por parte del comité evaluador, para que este mismo se pronunciara sobre su habilitación definitiva, lo cual consta en el acta de evaluación y calificación inicial del presente proceso. **10)** Que la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, dentro del término señalado para tal fin, publicó en el SECOP II durante el término de cinco (05) días hábiles el acta de evaluación y verificación de requisitos y documentos habilitantes a fin de que los proponentes presentaran observaciones al mismo; **11)** Que, dentro del término señalado en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al informe de evaluación, las cuales fueron resueltas por el comité evaluador. **12)** Que, en el término establecido en el cronograma del presente proceso para subsanar, algunos proponentes presentaron los documentos requeridos por el comité evaluador, tal y como se evidencia en el acta de verificación de requisitos a subsanar, publicada en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, plataforma secop II. **13)** Que una vez el comité evaluador verificó los documentos aportados por los oferentes durante el término de traslado, de acuerdo al acta de subsanabilidad y calificación definitiva, emitida por el comité evaluador dentro del citado proceso de selección de fecha catorce (14) de abril de 2021, determinó la lista de oferentes HABILITADOS y oferentes RECHAZADOS, así:

GRUPO 2	
PROPONENTES	**HABILITADOS/NO HABILITADOS**
MEQ TECNOLOGIA MEDICA S.A.S.	RECHAZADO
D&D S.A.S.	**HABILITADO**
ELECTROMEDICA EQUIPOS MEDICOS SAS	**HABILITADO**
EQUIPAR TM LTDA	RECHAZADO
UNION TEMPORAL COLOMBIAN MEDIC	RECHAZADO
TECNICA ELECTROMEDICA S.A.(No presento oferta económica)	RECHAZADO

14)Que una vez verificados los documentos jurídicos, financieros y técnicos presentados por el proponente **D&D S.A.S** y otorgado el puntaje en cada uno de sus componentes, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de Licitación Pública N° 015

de 2021, al proponente **D&D S.A.S** con Nit 900.225.460-6 por intermedio de su representante legal la señora ANGIE CAROLINA GRISALES DE ARCO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.140.853.822 expedida en Barranquilla (A), como consta en el acta de calificación definitiva de ofertas, la cual fue debidamente publicada en la página del SECOP II **15)** Que mediante la resolución No. 01858 del 15 de abril de 2021, se adjudicó el contrato objeto de la licitación pública en mención, a **D&D S.A.S** con Nit 900.225.460-6 por intermedio de su representante legal la señora ANGIE CAROLINA GRISALES DE ARCO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.140.853.822 expedida en Barranquilla (A), por un valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($694.780.000),** incluido y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones y retenciones que legalmente haya lugar, generados con la presentación de la oferta suscripción del contrato y su posterior ejecución conforme a la propuesta presentada por el oferente, por cumplir con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones; Por lo tanto, es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA- OBJETO: GRUPO N. 2"SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y DISPOSITIVO MEDICO, NECESARIOS PARA DOTAR LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, EN DESARROLLO DEL PROYECTO REMODELACIÓN, MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LAS ÁREAS RESULTANTES DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y DEL ESTUDIO DE REORDENAMIENTO FÍSICO FUNCIONAL DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS".**, **SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Presentar al Supervisor y/o Interventor informes vencidos del cumplimiento de las actividades objeto del contrato. 2). Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Sistema de Gestión Integrado de Calidad-MECI. 3) Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 4) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato. 5) Administrar, conservar y entregar al término del contrato los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual.**OBLIGACIONES ESPECIFICAS APLICA GRUPO 2: 1.** El proveedor deberá entregar al almacén del Departamento del, los equipos biomédicos, dispositivos médicos e insumos objeto del contrato, donde se levantará acta de ingreso de los bienes a recibir a conformidad por parte del supervisor designado por la entidad; y posteriormente, se trasladará los equipos aprobados por el supervisor a la E.S.E Hospital Departamental Universitario San Juan de Dios. El contratista asumirá por su cuenta las entregas e instalación de los equipos en la E.S.E de conformidad con la asignación señalada por el Departamento del Quindío. Los costos relacionados con fletes, seguros de carga y demás gastos relacionados con el transporte de los bienes hasta las instalaciones y puesta en funcionamiento en la E.S.E Hospital Departamental Universitario San Juan de Dios, serán asumidas por cuenta y riesgo del contratista, todos los equipos deben incluir accesorios originales que garanticen su normal y correcto funcionamiento. **2.** Al momento de la recepción se evaluarán todas las especificaciones técnicas mínimas requeridas e incluidas en la oferta que sea seleccionada, se efectuará una inspección visual con pruebas técnicas requeridas para cada especificación. En caso de incumplimiento, no se recibirá a satisfacción el equipo biomédico, dispositivo medico e insumo hasta que cumplan con cada una de las especificaciones técnicas por las cuales fue seleccionado, en un término inferior a 15 días calendario. **3.** Al momento de la recepción del equipo médico y dispositivo medico se deberá entregar los consumibles, accesorios e insumos originales solicitados para el funcionamiento óptimo. **4.** Al momento de la entrega, el proveedor deberá comprobar el buen funcionamiento de los equipos a que haya lugar, por medio de simulaciones con certificado de calibración vigente (cuando aplique) al momento de la entrega, de los cuales se levantará un acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor y quien sea designado por la E.S.E Hospital Departamental Universitario San Juan de Dios. **5.** Cumplir con todas las normas de seguridad y bioseguridad al momento de instalar los equipos biomédicos y dispositivos médicos. **6.** El contratista debe informar oportunamente al supervisor, cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato. **7.** Los equipos biomédicos deben ser originales de fábrica y nuevos

(artículo 2 del Decreto No. 4725 de 2005) no se aceptan modificaciones, remanufacturados, repotenciados o adaptaciones por parte del contratista ni del fabricante. **8.** Entregar con el equipo biomédico y dispositivo medico el respetivo Registro de importación y registro sanitario INVIMA o permiso de comercialización según lo indicado en el Decreto 4725 de 2005. **9.** El contratista deberá entregar original y dos copias de la FACTURA DE VENTA Y COPIA DE LOS DOCUMENTOS LEGALES DE IMPORTACIÓN" Se permitirá aportar fotocopia de estos documentos en caso de que el contratista deba conservar los Documentos originales. **10.** Ofrecer como mínimo un (1) año de garantía de los equipos biomédicos y dispositivos médicos o en caso tal de ofertar ampliación de esta cumplir los términos ofrecidos, contado a partir de la fecha de entrega a entera satisfacción, instalación, capacitación y previa aprobación de la garantía única de calidad y cumplimiento. Durante este periodo, se debe garantizar el mantenimiento preventivo de acuerdo con la periodicidad establecida para cada equipo según recomendación del fabricante, el cual será realizado por personal especializado y certificado en el mantenimiento y reparación de los equipos respectivos. Se debe además garantizar en caso de falla, los siguientes correctivos:

- Atención telefónica durante las 3 primeras horas después de ocurrido el daño (solicitud realizada vía telefónica, e- mail, web).
- Atención presencial en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. El tiempo de parada del equipo durante el tiempo de la garantía se tomará como tiempo muerto y descontará del tiempo de garantía.
- Además, se deberá Garantizar durante el periodo de garantía, el cambio de los elementos descritos por fábrica necesarios para el óptimo funcionamiento de los equipos.

11. Teniendo en cuenta la complejidad de la E.S.E el servicio técnico debe brindar soporte las 24 horas del día, razón por la cual se deben suministrar las direcciones electrónicas, números de contacto; actividad que se realizará por escrito a la jefatura del área del equipo biomédico con copia al supervisor del contrato, se deberá entregar un equipo de respaldo durante el tiempo que dure el servicio técnico requerido y deberá ser entregado en el mismo lugar de entrega del elemento inicial. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, siempre y cuando sean daños atribuibles a defectos de fábrica o fallas ajenas a la mala manipulación. **12.** Si durante el tiempo de garantía del equipo biomédico y dispositivo medico requiere mantenimiento correctivo, el proveedor debe suministrar los repuestos sin ningún costo para la institución, siempre y cuando las fallas del bien obedezcan a defectos de fabricación o fallas ajenas generadas de su manipulación. Si las fallas corresponden a la manipulación debe entregar reporte con el diagnóstico y la justificación respaldada por fabricante de por qué no es cubierto por la garantía y anexar la cotización del elemento o elementos requeridos para restituir el equipo a su estado normal de funcionamiento. **13.** En caso de requerirse el retiro de alguno de los componentes del equipo o el equipo en su totalidad de las instalaciones de la E.S.E por garantía (defectos de fabricación, mantenimiento, etc.), el contratista suministrará en calidad de soporte un elemento o equipo de iguales o superiores características técnicas por un tiempo no mayor a sesenta (60) días, previa autorización del supervisor y quien designe la E.S.E Hospital Departamental Universitario San Juan de Dios. El contratista asumirá los gastos de transporte y puesta en funcionamiento de este. El servicio no podrá permanecer deshabilitado un tiempo superior a 24 horas a partir del reporte de falla del equipo al contratista. En caso de que el equipo presente alguna falla y esta novedad se tarde más de 72 horas en ser solucionada, el oferente adjudicatario deberá respaldar el servicio con un equipo igual o de superiores características técnicas, al suministrado, este debe asumir el costo de los exámenes y/o procedimientos realizados en una entidad externa que cumpla con las condiciones de seguridad y calidad. En el evento que el equipo entregado presente fallas recurrentes por defectos de fabricación y mal funcionamiento o el daño del componente o del equipo no puede ser +reparado en un término de sesenta (60) días, el oferente debe cambiar el equipo por uno totalmente nuevo de iguales o superiores características en perfecto estado de funcionamiento sin costo alguno para las instituciones. **14.** Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente. **15.** El oferente debe ofrecer mantenimiento preventivo y correctivo especializado, para cada equipo biomédico y

dispositivo medico según lo especifique el pliego de condiciones. El kit de mantenimiento, los accesorios y los insumos propios del equipo deben quedar evidenciado en la hoja de vida al igual que la periodicidad con que se debe ser reemplazado, de la misma forma durante el tiempo de la garantía estos deben ser responsabilidad del oferente. El mantenimiento debe involucrar como mínimo las siguientes acciones:

- Cumplir con el protocolo que emite el fabricante.
- las pruebas técnicas para verificación de parámetros se deben realizar de acuerdo con las especificaciones dadas por el fabricante.
- los datos registrados y las observaciones a las que haya lugar deben ser consignados en el mismo reporte técnico.
- Se debe anexar certificado de calibración vigente de los equipos de patrones empleados.
- Todas las observaciones se deben informar al área de equipo biomédico del E.S.E Hospital Departamental Universitario San Juan de Dios.
- donde se encuentra el equipo o a quien designen para esa función y al supervisor, por medio de reporte técnico escrito para su respectiva verificación y deben tener el visto bueno del personal asistencial que dio recepción al reporte respuesta de la revisión del equipo dentro del área de funcionamiento.

16. Los equipos, instrumentos de medición y herramientas que se utilicen para calibración y mantenimiento de los equipos biomédicos y dispositivos médicos deben contar con certificado de calibración emitidos por instituciones de metrología autorizados en Colombia o certificados de fábrica. **17.** Se deberá garantizar que las actualizaciones de software se realizarán acorde a los desarrollos tecnológicos del equipo y deberán ser parte del soporte posventa sin generar costos adicionales para la E.S.E durante el tiempo de la garantía. **18.** El oferente debe tener la capacidad de ofrecer durante la vida útil, el servicio de soporte técnico permanente, así como la disponibilidad de insumos y repuestos originales de fábrica por un periodo mínimo de cinco (5) años. **19.** Garantizar en la entrega de cada equipo biomédico y dispositivo médico, manual de operación, manual de mantenimiento y de partes, así como la guía rápida de funcionamiento anexa al nuevo equipo biomédico y dispositivo medico en un lugar visible al igual que las listas de chequeo para el mantenimiento preventivo para los equipos aplique, todo ello en idioma español. **20.** El oferente proporcionará ficha de características técnicas de los elementos aptos para la limpieza, desmanche y desinfección de los equipos biomédicos y dispositivos médicos. **21.** El oferente en caso de quedar seleccionado deberá entregar el listado de consumibles para el correcto funcionamiento del equipo junto con la vida útil de cada uno de ellos según recomendación de fábrica. **22.** Es responsabilidad del fabricante indicar las características metrológicas (todas aquellas cualidades del instrumento que se relacionan con la funcionalidad de medición, algunas características pueden ser; Rango de medición, Resolución, capacidad mínima de medición, capacidad máxima de medición, etc.), para los equipos biomédicos considerados instrumentos de medición que comercialicen en el territorio nacional, materializado en el momento de la venta, con el suministro de los manuales en idioma castellano que incluyan estas indicaciones o la etiqueta que también los contenga, según el Decreto 4725 de 2005. Teniendo en cuenta que dentro de las actividades de soporte técnico se encuentran las relacionadas con los ajustes metrológicos, los titulares o importadores previo a la comercialización de los equipos biomédicos deberán considerar la forma de ofrecer este servicio dentro la normatividad metrológica colombiana definida por el Decreto 2269 de 1993 hasta que entre en vigencia el Decreto 1471 de 2014 y exista reglamento técnico metrológico aplicable, garantizando esta capacidad durante la vida útil del mismo. **23.** Presentar y desarrollar un programa de capacitación de operación teórico- práctico dirigido al personal asistencial de la E.S.E en por lo menos 2 sesiones que permita conocer los procedimientos de uso, utilización y cuidado básico de los equipos biomédicos y dispositivos médicos que apliquen. Igualmente deberá garantizar la capacitación técnica, en por lo menos 2 sesiones de tipo teórico-práctica dirigida al personal de mantenimiento en rutinas de mantenimiento preventivo, así como los procedimientos de verificación y recomendaciones del fabricante del equipo. **24.** Las capacitaciones deberán ser desarrolladas en las instalaciones de la

E.S.E Hospital Departamental Universitario San Juan de Dios, de Armenia y el contenido debe incluir:

Para el personal asistencial:

- Presentación general de los equipos
- Principios de funcionamiento u operación
- Limpieza, desinfección, protección y cuidados.
- Instrucción detallada de manejo, conexión y cuidado con el paciente, simulación práctica.

Para el personal de mantenimiento:

- Rutinas básicas de mantenimiento.
- Descripción general del sistema.
- Descripción y explicación del modo de utilización en forma detallada del equipo.
- Conceptos generales sobre la utilización del sistema.
- Técnicas de diagnóstico y recuperación de fallas.

Los asistentes deberán firmar un acta de asistencia al finalizar el adiestramiento en el que conste su capacitación para el manejo de los equipos. El acta la suministrará el contratista y dará copias al supervisor del contrato y al personal responsable en la E.S.E designados por el Gerente. **26.** El contratista se compromete a entregar las hojas de vida del personal profesional y técnico que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, este debe incluir nombres y apellidos completos, documento de identificación diploma, tarjeta profesional registro Invima número de contacto. certificado de la casa matriz o fabricante. **27.** Tener afiliado al personal que destine para la ejecución del contrato al sistema de seguridad social integral y pagar sus obligaciones parafiscales, estando al día en el pago de los anteriores conceptos durante la vigencia del contrato. **28.** El contratista se compromete a presentar y entregar en una carpeta la hoja de vida del equipo y dispositivo médico, donde se detalle las condiciones técnicas de los equipos, previa verificación del supervisor y quien sea designado por la E.S.E la cual se hace recepción paralela al ingreso del equipo biomédicos y dispositivos médicos en la E.S.E Hospital Departamental Universitario San Juan de Dios. **29.** El contratista se compromete a entregar Protocolo de Mantenimiento en donde se estipulen los procedimientos de mantenimiento que se le realizarán al equipo biomédico y dispositivo medico durante el tiempo de garantía, el cual debe contener como mínimo las especificaciones enunciadas e indicar las actividades particulares de mantenimiento que requiere conforme a las indicaciones del fabricante para cada uno de los equipos. **30.** El contratista se compromete a entregar carta de garantía del fabricante que debe contener como mínimo los años ofertados, los cuales debe ser iguales o mayores a lo que se indique en el pliego de condiciones según cada elemento. **31.** El contratista se compromete a entregar documento en el que especifique la vida útil del equipo la cual debe venir certificada por el fabricante determinado en años a partir de la entrega del equipo en la institución. **32.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparte el departamento del Quindío, a través de la persona que llevara a cabo la supervisión del contrato. **33.** Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido. **34.** El contratista durante el término de ejecución del contrato que se suscriba mantendrá vigente todos aquellos permisos o autorizaciones solicitados por la contratante. **35.** Atender las observaciones del supervisor designado para ejercer el control y vigilancia del contrato. **36.** Aportar las garantías exigidas en el Contrato. **37.** Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio, el pliego de condiciones, los anexos y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA. **38.** Las demás propias del objeto del contrato. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1)** Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control; **2)** Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato. **3)** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, así como los propios de SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda). **4)** Pagar el valor del contrato en la forma que se estipule en el contrato. **5.** Aprobar la garantía única de cumplimiento

y demás amparos que se requieran por el departamento y que el contratista constituya en debida forma. **6)** Registrar el contrato en el presupuesto. **7)** Liquidar el contrato. **TERCERA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($694.780.000).** incluido y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones y retenciones que legalmente haya lugar, generados con la presentación de la oferta suscripción del contrato y su posterior ejecución **. FORMA DE PAGO DEL GRUPO 2:** El Departamento del Quindío cancelará el valor del contrato que se suscriba, mediante un único pago final vencido, previa presentación de la factura por parte del contratista seleccionado, acompañada de la certificación en la que conste el cumplimiento total del contrato, y de los elementos efectivamente entregados expedida por el supervisor del mismo y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e lCBF), cuando corresponda, una vez efectuada la entrega de la totalidad de los bienes requeridos por la entidad. No obstante la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. **NOTA**: El pago se realizará dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de los documentos solicitados para el mismo, siempre y cuando se entreguen al mismo tiempo**. CUARTA**- **PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN APLICA PARA GRUPO 2:** Teniendo en cuenta que los bienes objeto de compra, requieren de su instalación y puesta en funcionamiento, el plazo para la ejecución del contrato será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE el objeto del contrato que se suscriba. **LUGAR DE EJECUCIÓN** Centro Administrativo Departamental del Quindío, en las instalaciones del Almacén General calle 20 No. 13-22 Gobernación del Quindío y la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios Avenida Bolívar Calle 17 Norte No. 11-35 Barrio el Nogal, Armenia, Quindío. **QUINTA**- **CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con **EL DEPARTAMENTO**, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. La propuesta presentada por el contratista en la plataforma SECOP II hace parte integral del contrato, en la cual se acredita su capacidad para la ejecución del contrato y a la cual se compromete a dar cumplimiento íntegro. **SEXTA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **SEPTIMA**- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA**-**PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80/93. **NOVENA**- **GARANTÍAS APLICA PARA TODOS LOS GRUPOS:** El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes: **A. AMPARO DE CUMPLIMIENTO**: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimientos es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales del suministro contratado, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación). **NOTA:** No obstante lo dicho, en el evento de que el proponente haya realizado el ofrecimiento contemplado en el numeral 10.2 MAYOR COBERTURA SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, este amparo se deberá ajustar de acuerdo al mayor número de años adicionales ofrecidos. **B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Este amparo debe cubrir la calidad y

correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal n cumplimiento del contrato. Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y (06) meses más. **C. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios ocasionados como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato. Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor toral del contrato, su vigencia será por el plazo del contrato y tres (3) años más. **D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. No podrá en ningún caso ser inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. **NOTA 1.** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato. **DECIMA**- **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del contrato que se llegare a celebrar, sin autorización expresa y por escrito del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. **SUBCONTRATACIÓN:** El contratista necesitará aprobación previa escrita de DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato. El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. **DÉCIMA PRIMERA**-**MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor del Departamento una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que el Departamento deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que el Departamento opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, de conformidad con el artículo 41, inciso 1, de la ley 80 de 1993, se iniciará la ejecución con el registro del contrato en el presupuesto del Departamento, según el artículo 71 del decreto 111 de 1996. Con posterioridad al registro del contrato en el presupuesto, se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato se requerirá la aprobación de las respectivas garantías, la cual iniciara a partir de la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA CUARTA-CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION**: La vigilancia y control del contrato que se suscriba respecto a cada Grupo (1, 2 y 3), la ejercerá la Directora de Calidad y Prestación de Servicios de Salud del Departamento del Quindío o quien haga sus veces o el que el contratante designe mediante oficio, la cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.**DECIMA QUINTA**- **DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen. **DECIMA SEXTA- IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: N. 91 del 4 de enero de 2021, Rubro: 06 - 3-2.2.2.5.4.7.0.0.190601514.54129-70, “Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales”; con Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías No. 7921, fecha de registro 2021-02-17, Unidad ejecutora: 02-63000 DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. **DECIMA SEPTIMA- CADUCIDAD**: En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA- AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía técnica, administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL DEPARTAMENTO**. **DECIMA NOVENA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de

las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste pagará al Departamento el 10 % del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. La cuantía de la penal pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto**:** De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal**. VIGESIMA- AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL**. Será responsabilidad del contratista afiliarse y a sus empleados al sistema integral de seguridad social, como lo estipula la ley 789 de 2002–y sus Decretos Reglamentarios. **VIGESIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de su plazo de ejecución. En caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo entre las partes, **EL DEPARTAMENTO** podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **VIGESIMA SEGUNDA- CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Departamento, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen al Departamento y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Departamento estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Departamento lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Departamento cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Departamento podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual el contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. En constancia se firma el presente contrato en Armenia Quindío, a los